

ORDENANZA N° 3539/2026

VISTO:

El Expediente N° 749/2026, Mensaje N° 039/2026 y,

CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la Iglesia Nuestra Señora de la Merced, mediante la cual requiere autorización para la habilitación y construcción de un cinerario dentro del predio de su propiedad.

Que, el cinerario constituye un espacio destinado al depósito y resguardo de cenizas de personas fallecidas cuyos restos han sido sometidos a cremación, brindando a familiares y allegados un lugar de depósito.

Que, la práctica de la cremación ha experimentado un crecimiento sostenido en los últimos años, generando la necesidad de contar con espacios adecuados para el destino final de las cenizas.

Que, la Iglesia Nuestra Señora de la Merced cumple una importante función religiosa, espiritual y social en la comunidad, acompañando a las familias en distintas etapas de la vida y promoviendo valores de solidaridad y contención.

Que, corresponde al Municipio velar por el adecuado ordenamiento territorial y autorizar aquellas obras que resulten de interés para la comunidad, en el marco de la normativa vigente.

Que, la presente iniciativa constituye una respuesta a una necesidad espiritual y social de numerosos vecinos de la ciudad.

POR TODO ELLO: El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado en uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Pcial. N° 2756 sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°)- Autorícese la construcción de un cinerario en el espacio anexo al templo parroquial de la Iglesia Nuestra Señora de la Merced, situada en calle 12 de octubre 1546 de nuestra ciudad de Tostado, la que deberá ajustarse a las disposiciones del Reglamento de Edificación vigente.

ARTICULO 2°)- Exímase del pago de los Derechos de Edificación y/o cualquier otra tasa o gravamen Municipal a la construcción autorizada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°)- La autorización conferida por la presente Ordenanza no exime a la institución solicitante de obtener los permisos, aprobaciones o habilitaciones que correspondan ante las autoridades competentes.

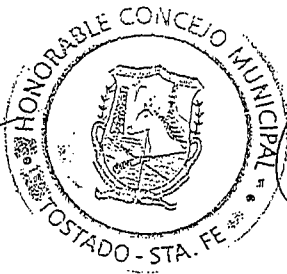
ARTICULO 4°)- De forma.

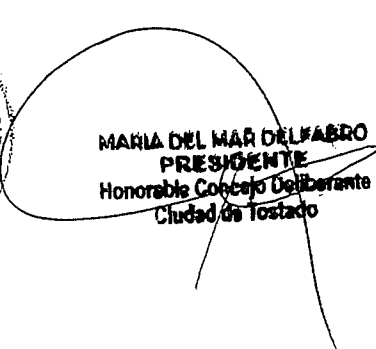


ARTICULO 5º)-Comuníquese al D.E.M, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.


Carolina Carotti
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe




MARIA DEL MAR DEL VADO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOSTADO	
MESA DE ENTRADAS	
Entró en Fecha: 12.6.26	
N° 4546	M-40

fopai (2)